

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración **BOLETIN OFICIAL**  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

JUEVES, 9 DE ENERO DE 1941

NUM. 9

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY (rectificada) de 4 de enero de 1941 por la que se dispone serán de aplicación las Leyes de 26 de octubre de 1939 y 30 de septiembre de 1940 a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.—Página 188.*

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de enero de 1941 por la que se destina como Auxiliar a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla a don Marciano Martín Gil.—Página 189.

Otra de 4 de enero de 1941 por la que se dispone cese en su destino en la Fiscalía provincial de Tasas de Segovia don Santos Rodríguez García.—Página 189.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se nombran a los señores que se relacionan para los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan. Página 189.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se admite la renuncia que del cargo de Fiscal de Tasas de la provincia de Soria hace don Gervasio Méndez Castrillón.—Página 189.

Orden Circular de 8 de enero de 1941 por la que se dispone se modifique lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 12 de septiembre de 1940 en el sentido que se indica.—Página 189.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 4 de enero de 1941 por la que se nombran a los señores opositores aprobados que se citan, Veterinarios de Kabilas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 190.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de diciembre de 1940 por la que se aprueban el plano y pliego de condiciones para la construcción de coches correo.—Página 190.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 31 de diciembre de 1940 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se indican.—Página 190.

Otra de 31 de diciembre de 1940 por la que se destinan, en comisión, a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 190.

Supernumerarios.—Orden de 1 de enero de 1941 por la que pasa a la situación de «Supernumerario» el Capitán de Intendencia don Roberto Fernández y Pardo de Cela.—Página 191.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Larragona don Diego Hidalgo Durán.—Página 191.

Otra de 4 de enero de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento del expediente y la admisión sin sanción del Subdirector-Administrador de Prisiones don Juan José Moreno Murciano.—Página 191.

Otra de 4 de enero de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, al funcionario de Prisiones don Francisco González González.—Página 191.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de diciembre de 1940 por la que se añade al artículo séptimo del apéndice quinto de las vigentes Ordenanzas de Aduanas una nueva regla por la que se asigna al Gobernador Militar del Campo de Gibraltar un 10 por 100 de las aprehensiones que realicen las fuerzas de los Resguardos en las aguas jurisdiccionales y puntos sujetos a su acción administrativa, mientras asuma el carácter de Delegado de Hacienda de que hoy se halla investido.—Página 191.

Orden de 2 de enero de 1941 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO totalizado al 31 de diciembre último, el escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza rústica.—Páginas 191 a 203.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de enero de 1941 sobre ordenación de la producción de cuajo industrial.—Páginas 202 a 204.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se suspenden las autorizaciones para nuevas instalaciones de industrias cárnicas.—Página 204.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de diciembre de 1940 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria, a don Prudencio Moreno Ramírez, Jefe de Administración de tercera clase.—Páginas 204 y 205.

Orden de 8 de enero de 1941 por la que se establecen las nuevas plantillas de funcionarios para las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.—Página 205.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto con residencia en la Región Oriental del Protectorado Español en Marruecos.—Página 205.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anunciando Concurso-oposición para plazas de Operarios-mecánicos de la Sección de Loterías.—Páginas 205 y 206.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 135 a 146.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 4 DE ENERO DE 1941 (rectificada)** por la que se dispone serán de aplicación las Leyes de 26 de octubre de 1939 y 30 de septiembre de 1940 a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Ley de cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día cinco del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Promulgada la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, creando la Fiscalía de Tasas, se acusa en su aplicación numerosos casos de infracciones que, cometidas en fechas anteriores, quedan, sin embargo, incursas en las disposiciones hasta aquella fecha en vigor, que han proporcionado a los infractores un enriquecimiento considerable a costa de sufrimientos ajenos y con daño a la economía general de la Nación.

Publicada la Ley de septiembre de mil novecientos cuarenta, no sería justo que se hurten a sus efectos los hechos que, cometidos con anterioridad y sin haber sido hasta entonces conocidos, perduran en el daño a la economía particular de los españoles y a la general de la Nación.

En su consecuencia,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Ley de treinta de septiembre será de aplicación a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

**Artículo segundo.**—Corresponderá a los Tribunales Militares de Justicia la sanción de las responsabilidades criminales, con arreglo a la Ley de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, deduciéndose de la civil el importe de la sanción pecuniaria que, con arreglo a la presente Ley, impongan las autoridades a las que la Ley de Tasas atribuye esta función, las que no podrán rebasar aquellos límites establecidos para la responsabilidad civil.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se destina como Auxiliar a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla a don Marciano Martín Gil.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Marciano Martín Gil, Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con destino en la Subinspección y Gobierno Militar de Sevilla, pase a prestar sus servicios, en comisión, como Auxiliar de Secretaría, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se dispone cese en su destino en la Fiscalía Provincial de Tasas de Segovia don Santos Rodríguez García.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia se ha servido acordar que cese en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 28 de octubre próximo pasado en la Fiscalía provincial de Tasas de Segovia, don Santos Rodríguez García, reintegrándose a su destino como Mecnógrafo del Servicio Nacional del Trigo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se nombran a los señores que se relacionan para los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Valeriano Olleros, Juez de Primera Instancia, a Fiscal de Tasas de la provincia de Soria.

Señorita María Brígida Sanchidrián Jiménez, Mecnógrafa del Ejército del Aire, con destino en la Maestranza de la Primera Región Aérea (Cuatro Vientos), a Mecnógrafa de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se admite la renuncia que del cargo de Fiscal de Tasas de la provincia de Soria hace don Gervasio Méndez Castrillón.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido admitir la renuncia que del cargo de Fiscal de Tasas de la Provincia de Soria ha presentado don Gervasio Méndez Castrillón y Fernández.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres....

ORDEN CIRCULAR de 8 de enero de 1941 por la que se dispone se modifique lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 12 de septiembre de 1940 en el sentido que se indica.

Excmos. Sres.: Con el fin de facilitar la labor encomendada al Sindicato Nacional del Arroz, por Orden de esta Presidencia de 12 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258) en cuanto a la mejor distribución en toda España de arroz blanco, y de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio,

Esta Presidencia, ha resuelto, se modifique lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden citada, en el sentido de que, el Sindicato Nacional del Arroz, situará el arroz blanco sobre vagón o muelle de punto de destino, según el transporte, se efectúe por ferrocarril o vía marítima, al precio de 226,44 pesetas los 100 kilos de arroz, de variedades especiales, y al precio de 126,50 pesetas los 100 kilos, para el de la clase corriente, entendiéndose dichos precios, para peso neto y sin envase.

El Sindicato Nacional del Arroz, efectuará el cobro de la mercancía contra entrega de documento de embarque.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dará las órdenes complementarias, cifrando los gastos de acarreo y porcentaje, que en concepto de beneficio comercial debe percibir el mayorista y detallista, y fijará asimismo, la fecha en que ha de empezar a regir el nuevo sistema de distribución.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se nombran a los señores opositores aprobados que se citan Veterinarios de Kabilas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de esa Dirección general eleva el Tribunal de oposiciones a plazas de Veterinarios de Kabilas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos y el informe de V. I., así como las actas levantadas por dicho Tribunal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 1.º del Estatuto de Funcionarios al Servicio de la Administración del Protectorado, aprobado por R. D. de 27 de diciembre de 1929, se ha servido nombrar para ejercer dicho cometido a los señores opositores aprobados en los ejercicios llevados a cabo en el orden que a continuación se detalla, con arreglo a la puntuación obtenida, que es la siguiente:

147 puntos, don Félix Talegón Heras.

142 puntos, don José Cebrián Martínez.

140 puntos, don Ramiro Francisco González Canales.

113 puntos, don José Molina Larre. Los nombrados deberán presentarse en Tetuán para posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario que fija el artículo 7.º del Estatuto de Funcionarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1941.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se aprueban el plano y pliego de condiciones para la construcción de coches correo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Decreto de fecha 3 de noviembre próximo pasado inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359, correspondiente al día 24 del actual, he tenido a bien aprobar el plano y pliegos de condiciones administrativas y técnicas, propuestos por esa Dirección General, para que sirvan de base a la contratación del suministro al Estado de coches correo

metálicos de 18,700 metros de largo, para circular por vía férrea española de ancho normal, con un mínimo de nueve coches y por el precio máximo de dos millones de pesetas, y disponer al propio tiempo que, como se determina en el citado pliego, se convoque a Concurso, con veinte días de anticipación, insertándose íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid el mencionado pliego de condiciones administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se indican.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las, los Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y con efectos administrativos de primero del próximo mes de enero.

Sargento, don Jesús Rodríguez Vázquez, del Regimiento de Infantería número 10.

Sargento provisional-profesional, don José Suárez Egido, del Regimiento de Infantería número 9.

Sargento provisional, don Eduardo Alvarez Serrano, de agregado al Regimiento de Caballería número 19.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 31 de diciembre de 1940 por la que se destinan en comisión, a los Oficiales de Infantería que se indican.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

#### Capitanes provisionales

Don Rafael Tentor de Páramo, de disponible forzoso en la Primera Región Militar al Grupo de Tiradores de Ifni.

Don Juan Jiménez Huertas, ascendido del Grupo de Tiradores de Ifni, al mismo.

#### Tenientes

Don Juan López González, del Regimiento de Infantería número 59, a la Agrupación de Mehal-las.

Don Isaías Barrón Suárez, procedente de la disuelta Gendarmería de la Zona de Tánger, a la Mejaznia Marroquí, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de noviembre último.

Don Joaquín Vicente Tejedor, del Grupo de Regulares de Infantería número 9, a la Mejaznia Marroquí, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Don Nicomeces Casares Solís, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, a la Agrupación de Mehal-las.

Don José Hernández Dorado, del Regimiento de Infantería número 51, a la Agrupación de Mehal-las.

Don Santiago Panedas Olives, del Regimiento de Infantería número 36, a la Agrupación de Mehal-las.

Don Francisco Gómez Borrut, del Regimiento de Infantería número 15, a la Agrupación de Mehal-las.

#### Tenientes provisionales

Don Fernando Rebollar Heredia, del Regimiento de Carros de Combate número 1, a la Agrupación de Mehal-las.

Don Felipe Hernández Garzón, del Regimiento de Infantería número 49, a la Agrupación de Mehal-las.

Don José Onega Llanes, de disponible forzoso en Madrid, a la Agrupación de Mehal-las.

Don Tomás Martín Aguilera, del Regimiento de Infantería número 87, a la Agrupación de Mehal-las.

Don Saturnino Martínez Díaz, del Regimiento de Infantería número 13, a la Agrupación de Mehal-las.

Don José Sánchez Real Carasa, del Grupo de Regulares de Infantería número 10, al Grupo de Tiradores de Ifni.

Don Octavio Alvarez Cuadrado, del Regimiento de Infantería número 2, a la Agrupación de Mehal-las.

#### Alféreces provisionales

Don Antonio Vilches González, agregado al Grupo de Tiradores de Ifni, al mismo de plantilla.

Don Francisco Villén Roldán, del Regimiento de Infantería número 58, a la Mejaznia Marroquí, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.

VARELA

**Supernumerarios**

ORDEN de 1 de enero de 1941, por la que pasa a la situación de Supernumerario el Capitán de Intendencia, don Roberto Fernández y Pardo de Cela.

Pasa a la situación de Supernumerario, sin sueldo, en la Segunda Región, por haber sido nombrado Gobernador Civil de Jaén, según Decreto de 14 de diciembre último (B. O. número 256), el Capitán de Intendencia, don Roberto Fernández y Pardo de Cela, como comprendido en el artículo quinto, apartado a), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 1 de enero de 1941.

VARELA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Tarragona don Diego Hidalgo Durán.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el notario de Tarragona, don Diego Hidalgo Durán, y de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en la situación de excedencia voluntaria por el plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase perteneciente al Colegio Notarial de Barcelona, al cual corresponde la que actualmente venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.—

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento del expediente y la admisión sin sanción del Subdirector-Administrador de Prisiones don Juan José Moreno Murciano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, don Juan José Moreno Murciano.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de

1939, se acuerda el sobreseimiento y la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de enero de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, al funcionario de Prisiones don Francisco González González.

Ilmo. Sr.: Resultando que don Francisco González González, según el informe del Ayuntamiento, Guardia Civil y Falange Española Tradicionalista, ha observado buena conducta;

Resultando que según Recuperación de Documentos, existen varios Franciscos González González, con antecedentes políticos-sociales y uno de ellos que nació en 10 de septiembre de 1901, Sargento, con antecedentes masónicos;

Resultando que el Francisco González González a que se refiere esta información, es natural de la provincia de Jaén, nació en 30 de enero de 1903 y fué soldado en el Regimiento de Infantería del Rey, número 1, en Madrid;

Considerando que de lo expuesto, se deduce que el funcionario, a que se refiere esta información, es afecto a la Causa Nacional y que la naturaleza, edad, vecindad y profesión, no coinciden con los individuos que, teniendo el mismo nombre y apellidos, figuran con antecedentes políticos-sociales, y uno de ellos masónicos, —

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Juez Instructor, se acuerda, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, la admisión, del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se añade al artículo 7.º del apéndice 5.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, una nueva regla, por la que se asigna al Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, un 10 por 100 de las aprehensiones que realicen las fuerzas de los Resguardos en las aguas jurisdiccionales y puntos sujetos a su acción administrativa, mientras asuma el carácter de Delegado de Hacienda de que hoy se halla investido.

Ilmo. Sr.: Restablecidas por Decreto de 17 de agosto de 1939 las facultades que al Gobernador Militar del Campo de Gibraltar señalaba el Real Decreto de 21 de septiembre de 1880, en relación con los servicios de Orden Público, Vigilancia y Policía y las que le confería la R. O. de 21 de diciembre de 1877, sobre las fuerzas de los Resguardos de Mar y Tierra,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha resuelto que se añada el artículo séptimo del Apéndice quinto de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, la siguiente regla:

7.º Al Gobernador Militar del Campo de Gibraltar se le asignará un 10 por 100 de las aprehensiones que efectúan las fuerzas de los Resguardos que prestan servicio en las aguas y puntos sujetos a su acción administra-

ción interín asuma el carácter de Delegado de Hacienda de que hoy se halla investido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, totalizado al 31 de diciembre último, el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza rústica

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, totalizado en 31 de diciembre último, el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica (véase anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1941.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## ESCALAFON DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL CATASTRO I

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
de orden	en la clase		PUEBLO	PROVINCIA
<b>Dos Jefes de Administración de tercera clase</b>				
	1	D. Hipólito González-Parrado y de Llano .....	Madrid .....	Madrid .....
	2	D. Francisco Morales de la Torre .....	Torreperogil .....	Jaén .....
<b>Cuatro Jefes de Negociado de primera clase</b>				
8	1	D. Abraham Rodríguez Sánchez .....	Albacete .....	Albacete .....
4	2	D. Ildefonso Salvador Gómez .....	Madrid .....	Madrid .....
6	3	D. Miguel Mira Gisbert .....	Castalla .....	Alicante .....
6	4	D. Enrique Martín-Buitrago Gómez-Lobo .....	Herencia .....	Ciudad Real .....
<b>Tres Jefes de Negociado de segunda clase</b>				
7	1	D. Francisco Villasan Ohacón .....	Oleas .....	Córdoba .....
8	2	D. Eduardo Alonso Murillas .....	Málaga .....	Málaga .....
9	3	D. Alejandro de Manuel Martos .....	Cádiz .....	Cádiz .....
<b>Siete Jefes de Negociado de tercera clase</b>				
10	1	D. Tomás de la Vega Haro .....	Cazalla de la Sierra...	Sevilla .....
11	2	D. Carlos Martínez Expósito .....	Jaén .....	Jaén .....
12	3	D. Abel Marín Molina .....	Peñas de San Pedro...	Albacete .....
13	4	D. Félix Crespo Uribarri .....	Trujillo .....	Cáceres .....
14	5	D. Guillermo Martín de Cáceres Cruz .....	Guantánamo .....	Cuba .....
15	6	D. Juan Ruiz Oñate .....	Cehegin .....	Murcia .....
16	7	D. José Sobrino Rodríguez .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....
<b>Ciento veinte Oficiales de primera clase</b>				
17	1	D. Carlos Serrano Calzada .....	Madrid .....	Madrid .....
18	2	D. Antonio Cano Cathalán .....	Murcia .....	Murcia .....
19	3	D. Francisco Ruiz Medina .....	Murcia .....	Murcia .....
20	4	D. José Martín de Cáceres Cruz .....	Santiago de Cuba .....	Santiago de Cuba .....
21	5	D. Manuel Ordóñez Albarrán .....	Badajoz .....	Badajoz .....
22	6	D. Anatolio de Andrés Velasco .....	Aragoneses .....	Segovia .....
23	7	D. Alfredo G. Gascañana Bericat .....	Jaca .....	Huesca .....
24	8	D. Sebastián Gil Alberola .....	Cáceres .....	Cáceres .....
25	9	D. Angel López Gómez .....	Toledo .....	Toledo .....
26	10	D. Juan Amado Vázquez .....	Cartagena .....	Murcia .....
27	11	D. Nicolás Capilla Buiza .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....
28	12	D. Antonio Fayula Reina .....	Huelva .....	Huelva .....
29	13	D. Joaquín Pérez Cañadas .....	Almería .....	Almería .....
30	14	D. Antonio Bernal Martínez .....	Murcia .....	Murcia .....
31	15	D. Alejandro Andrade Fonseca .....	Motril .....	Granada .....
32	16	D. Manuel Navas Delgado .....	Aguadulce .....	Sevilla .....
33	17	D. Miguel García-Flórez Moreno .....	Buga .....	Colombia .....
34	18	D. Adán Celso Rodríguez Sánchez .....	Albacete .....	Albacete .....
35	19	D. Julio Bermúdez Rothen-flúe .....	Murcia .....	Murcia .....
36	20	D. Francisco Desdentado Burguenio .....	Lucena .....	Córdoba .....
37	21	D. Cristóbal Cazorla Leal .....	Albacete .....	Albacete .....
38	22	D. Fernando García García .....	Boarra .....	Albacete .....
39	23	D. Tomás Ayllón Camacho .....	Jaén .....	Jaén .....
40	24	D. Román Lago Alcaraz .....	Valladolid .....	Valladolid .....
41	25	D. Lucio López Sánchez-Illescas .....	Orgaz .....	Toledo .....
42	26	D. Fermín Calvo Muñoz .....	Lillo .....	Toledo .....
43	27	D. José Villar Piña .....	Cuenca .....	Cuenca .....

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

LA RIQUEZA RUSTICA CERRADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Fecha de nacimiento			Antigüedad en la clase			PUNTO EN QUE SIRVEN	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	
18	julio	901	27	febrero	938	Delegación Madrid .....	2	10	4	22	5	26	
3	diciembre	877	22	abril	940	Idem Valladolid .....	0	8	9	22	9	13	
1	septbre.	882	19	marzo	938	Idem Granada .....	2	9	12	22	9	13	
2	dicbre.	874	10	marzo	939	Idem Madrid .....	1	9	21	22	9	13	
20	febrero	875	22	abril	940	Central .....	0	9	9	22	9	13	
28	febrero	883	22	abril	940	Delegación Málaga .....	0	8	9	22	9	13	
10	marzo	883	29	enero	940	Idem Jaén .....	0	11	2	22	9	13	
11	mayo	872	22	abril	940	Idem Almería .....	0	8	9	22	9	13	
9	abril	883	26	septbre.	940	Idem Badajoz .....	0	3	5	22	9	13	
16	febrero	882	27	febrero	938	Idem Sevilla .....	2	10	4	22	9	13	
24	enero	892	19	marzo	938	Idem Jaén .....	2	9	22	22	9	13	
5	febrero	882	29	enero	940	Idem Albacete .....	0	11	2	22	9	13	
8	mayo	891	22	abril	940	Idem Cáceres .....	0	8	9	22	9	13	
18	octubre	891	22	abril	940	Idem Cáceres .....	0	8	9	22	9	13	
7	agosto	888	22	abril	940	Idem Valencia .....	0	8	9	22	9	13	
17	novbre.	894	26	septbre.	940	Idem Ciudad Real .....	0	3	5	22	9	13	
25	marzo	884	1	enero	931	Central .....	10	0	0	22	9	13	
30	septbre.	890	1	enero	931	Delegación Murcia .....	10	0	0	22	9	13	
31	enero	885	1	enero	931	Idem Murcia .....	10	0	0	22	9	13	
3	marzo	887	1	enero	931	Idem Cáceres .....	10	0	0	22	9	13	
9	febrero	885	1	enero	931	Idem Badajoz .....	10	0	0	22	9	13	
20	novbre.	895	1	enero	931	Idem Salamanca .....	10	0	0	22	9	13	
7	febrero	889	1	enero	931	Idem Valladolid .....	9	6	0	22	9	13	
1	octubre	891	1	enero	933	Idem Cáceres .....	8	0	0	22	9	13	
29	septbre.	886	1	enero	933	Idem Valladolid .....	8	0	0	22	9	13	
26	julio	884	1	enero	933	Idem Valencia .....	8	0	0	22	9	13	
14	enero	873	1	enero	933	Central .....	8	0	0	22	9	13	
4	febrero	899	1	enero	933	Delegación Huelva .....	8	0	0	22	9	13	
22	dicbre.	894	1	enero	933	Idem Almería .....	8	0	0	22	9	13	
13	junio	877	1	enero	933	Idem Murcia .....	8	0	0	22	9	13	
14	marzo	880	1	enero	933	Idem Alicante .....	8	0	0	22	9	13	
11	junio	878	1	enero	933	Idem Córdoba .....	8	0	0	22	9	13	
14	marzo	876	1	enero	933	Idem Ciudad Real .....	8	0	0	22	9	13	
8	abril	886	1	enero	933	Idem Granada .....	8	0	0	22	9	13	
8	abril	874	1	enero	933	Idem Albacete .....	8	0	0	22	9	13	
7	novbre.	877	1	enero	933	Idem Málaga .....	8	0	0	22	9	13	
5	octubre	891	1	enero	933	Idem Valencia .....	8	0	0	22	9	13	
12	junio	881	1	enero	933	Idem Alicante .....	8	0	0	22	9	13	
29	agosto	876	1	enero	933	Idem Málaga .....	8	0	0	22	9	13	
9	agosto	872	1	enero	933	Idem Toledo .....	8	0	0	22	9	13	
31	octubre	881	1	enero	933	Idem Toledo .....	8	0	0	22	9	13	
11	octubre	873	1	enero	933	Idem Toledo .....	8	0	0	22	9	13	
9	novbre.	891	1	enero	933	Idem Ciudad Real .....	8	0	0	22	9	13	

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
de orden	en la clase		PUEBLO	PROVINCIA
44	28	D. Sebastián Aranda Zalve .....	La Roda .....	Albacete .....
45	29	D. Juan Manuel Villar Santa Inés .....	Madrid .....	Madrid .....
46	30	D. Antonio Nieto López .....	Andújar .....	Jaén .....
47	31	D. Emilio I. Pardiñas y González Clós .....	Sevilla .....	Sevilla .....
48	32	D. Manuel Lassaleta Alvarez .....	Alicante .....	Alicante .....
49	33	D. Blas Calero Guijo .....	Pozoblanco .....	Córdoba .....
50	34	D. José Guerrero Santaella .....	Córdoba .....	Córdoba .....
51	35	D. Benigno de Diego Huerta .....	Torremocha Campo .....	Guadalajara .....
52	36	D. Ramón Ibáñez Pérez .....	Guanabacoa .....	Cuba .....
53	37	D. Juan del Busto Aguilar .....	Manila .....	Filipinas .....
54	38	D. Vicente Solves Gamboa .....	Puerto Real .....	Cádiz .....
55	39	D. Francisco Resinas Gálvez .....	Cádiz .....	Cádiz .....
56	40	D. Agustín Oviedo Sierra .....	Sevilla .....	Sevilla .....
57	41	D. Daniel García Honrado .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....
58	42	D. Joaquín Navarro Soler .....	Castalla .....	Alicante .....
59	43	D. Angel Valle Marzo .....	Granada .....	Granada .....
60	44	D. Rodrigo Martín Olivares .....	Yuncillos .....	Toledo .....
61	45	D. Gabriel Larriua Villar .....	Córdoba .....	Córdoba .....
62	46	D. José Gómez García .....	Badajoz .....	Badajoz .....
63	47	D. Juan Rivas de Llano .....	Burgos .....	Burgos .....
64	48	D. Guillermo Galiana Planelles .....	Jijona .....	Alicante .....
65	49	D. Santiago Hernández Ballesteros .....	Casaseca de Campeán .....	Zamora .....
66	50	D. Gabriel Ramón Marín .....	Palma .....	Huelva .....
67	51	D. Sabas Casado Abad .....	Cantalejo .....	Segovia .....
68	52	D. Cándido Salazar Menéndez .....	Almería .....	Almería .....
69	53	D. Baldomero Guillén Segura .....	Murcia .....	Murcia .....
70	54	D. Antonio Rosado Colina .....	Trujillo .....	Cáceres .....
71	55	D. Luis de Uribe y de Uribe .....	Granada .....	Granada .....
72	56	D. Antonio Migens Cardoso .....	Sevilla .....	Sevilla .....
73	57	D. Antonio Salido Cortés .....	Madrid .....	Madrid .....
74	58	D. Fernando Hervás Pérez .....	Murcia .....	Murcia .....
75	59	D. Francisco Sáez Pérez .....	Segovia .....	Segovia .....
76	60	D. Felipe Muñoz Alonso .....	Campo de Cuéllar .....	Segovia .....
77	61	D. Juan Hurtado del Valle .....	Trujillo .....	Cáceres .....
78	62	D. Félix Ramírez Moreno .....	Madrona .....	Segovia .....
79	63	D. Diego Cortés Oliveros .....	Villafraanca Barros .....	Badajoz .....
80	64	D. Julián P. Vera Martín .....	Torrelaguna .....	Madrid .....
81	65	D. Manuel Jiménez de la Plata Sánchez .....	Málaga .....	Málaga .....
82	66	D. Cecilio Martín Oviedo .....	Santa María de Nieva .....	Segovia .....
83	67	D. Luis Olivas Serna .....	Albacete .....	Albacete .....
84	68	D. Joaquín Merino Moreno .....	Andújar .....	Jaén .....
85	69	D. Angel Masfarré Holgado .....	Almagro .....	Ciudad Real .....
86	70	D. Jesús García Rolán .....	Monterrey .....	Orense .....
87	71	D. Manuel López Clavero .....	Sevilla .....	Sevilla .....
88	72	D. Francisco Cames Alarcón .....	Málaga .....	Málaga .....
89	73	D. Manuel Calderón Nufío .....	Castro del Río .....	Córdoba .....
90	74	D. Macario Mateos Galán .....	Montánchez .....	Cáceres .....
91	75	D. José Jover Gallego .....	Madrid .....	Madrid .....
92	76	D. José Moreno Iriberry .....	Ubeda .....	Jaén .....
93	77	D. Rogelio Martínez Madrid .....	La Unión .....	Murcia .....
94	78	D. Francisco Ballesteros Usano .....	Córdoba .....	Córdoba .....
95	79	D. José María Piñeiro Choza .....	San Fernando .....	Cádiz .....
96	80	D. Pedro Maza Dominguez .....	Almenar .....	Soria .....
97	81	D. Carlos de la Prida Jorro .....	Carabanchel Bajo .....	Madrid .....
98	82	D. Jesús Martínez Tomás .....	Murcia .....	Murcia .....
99	83	D. Pedro Trinidad Navarrete .....	Albox .....	Almería .....
100	84	D. Emilio Mompíe Picazo .....	Carabanchel Bajo .....	Madrid .....
101	85	D. Juan Cristino Cobo Morillas .....	Mancha Real .....	Jaén .....
102	86	D. Martín de Llano y de Pedro .....	Madrid .....	Madrid .....
103	87	D. Ricardo de la Torre Baena .....	Málaga .....	Málaga .....
104	88	D. Luis Lletget y Martínez de Azcoytia .....	Madrid .....	Madrid .....
105	89	D. Manuel R. Rico García Mochales .....	Corral de Almaguer .....	Toledo .....
106	90	D. Alejandro Sainz-Terrones Martínez .....	Oña .....	Burgos .....



Fecha de nacimiento			Antigüedad en la clase			PUNTO EN QUE SIRVEN	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
27	mayo	889	1	enero	933	Delegación Castellón .....	8	0	0	22	9	13	
8	febrero	874	1	enero	933	Idem Guadalajara .....	8	0	0	22	9	13	
16	enero	878	1	enero	933	Idem Sevilla .....	8	0	0	22	9	13	
31	julio	890	1	enero	933	Central .....	8	0	0	22	9	13	
17	sepbre.	894	1	enero	933	Delegación Alicante .....	8	0	0	22	9	13	
17	julio	874	1	enero	933	Idem Córdoba .....	8	0	0	22	9	13	
17	sepbre.	880	1	enero	933	Idem Córdoba .....	8	0	0	22	9	18	
22	dicbre.	889	1	enero	933	Idem Zaragoza .....	8	0	0	22	9	13	
6	julio	883	1	enero	933	Idem Zamora .....	8	0	0	22	9	13	
7	octubre	888	1	enero	933	Central .....	8	0	0	22	9	13	
4	mayo	889	1	enero	933	Delegación Huelva .....	8	0	0	22	9	13	
27	abril	878	1	enero	933	Idem Cádiz .....	8	0	0	22	9	13	
22	octubre	893	1	enero	933	Idem Huelva .....	8	0	0	22	9	13	
14	novbre.	881	1	enero	933	Idem Badajoz .....	8	0	0	22	9	13	
16	agosto	896	1	enero	933	Idem Alicante .....	8	0	0	22	9	13	
5	julio	890	1	enero	933	Idem Granada .....	8	0	0	22	9	13	
13	marzo	880	1	enero	933	Idem Toledo .....	8	0	0	22	9	13	
10	febrero	884	1	enero	933	Idem Córdoba .....	8	0	0	22	9	13	
10	agosto	880	1	enero	933	Idem Sevilla .....	8	0	0	22	9	13	
5	abril	889	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	9	13	
18	mayo	872	1	enero	933	Idem Soría .....	8	0	0	22	9	13	
5	mayo	879	1	enero	933	Idem Valladolid .....	8	0	0	22	9	13	Fué postergado.
5	mayo	889	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	9	13	
18	dicbre.	887	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	9	13	
3	marzo	873	1	enero	933	Idem Almería .....	8	0	0	22	9	13	
7	octubre	876	1	enero	933	Idem Murcia .....	8	0	0	22	9	13	
19	febrero	895	1	enero	933	Idem Huelva .....	8	0	0	22	9	13	
7	febrero	881	1	enero	933	Idem Granada .....	8	0	0	22	9	13	
28	dicbre.	895	1	enero	933	Idem Sevilla .....	8	0	0	22	9	13	
4	julio	896	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	9	13	
18	junio	889	1	enero	933	Idem Granada .....	8	0	0	22	9	13	
25	marzo	883	1	enero	933	Idem Segovia .....	8	0	0	22	9	13	
6	octubre	888	1	enero	933	Idem Segovia .....	8	0	0	22	9	13	
13	marzo	896	1	enero	933	Idem Cáceres .....	8	0	0	22	9	13	
17	mayo	890	1	enero	933	Idem Alicante .....	8	0	0	22	9	13	
8	julio	888	1	enero	933	Idem Badajoz .....	8	0	0	22	9	13	
9	enero	895	1	enero	933	Idem Cuenca .....	8	0	0	22	9	13	
27	julio	891	1	enero	933	Idem Málaga .....	8	0	0	22	9	13	
4	junio	889	1	enero	933	Idem Segovia .....	8	0	0	22	9	13	
13	dicbre.	884	1	enero	933	Idem Albacete .....	8	0	0	22	9	13	
10	novbre.	882	1	enero	933	Idem Jaén .....	8	0	0	22	9	13	
3	dicbre.	885	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	9	13	
24	sepbre.	884	1	enero	933	Idem Palencia .....	8	0	0	22	9	13	
17	febrero	888	1	enero	933	Idem Sevilla .....	8	0	0	22	9	13	
11	enero	892	1	enero	933	Idem Málaga .....	8	0	0	22	9	13	
10	enero	893	24	febrero	933	Idem Córdoba .....	7	10	7	22	9	13	
19	octubre	883	7	marzo	933	Idem Badajoz .....	7	9	24	22	5	26	
18	marzo	900	6	junio	933	Idem Albacete .....	7	6	25	22	5	26	
20	marzo	884	28	sepbre.	933	Idem Jaén .....	7	3	3	22	5	26	
16	sepbre.	872	5	novbre.	933	Idem Murcia .....	7	1	26	22	4	24	
31	agosto	894	5	mayo	934	Idem Málaga .....	6	7	26	22	5	26	
7	sepbre.	892	27	marzo	935	Idem Sevilla .....	5	9	4	22	5	26	
7	enero	897	8	sepbre.	935	Idem Zaragoza .....	5	3	23	22	5	26	
26	mayo	893	10	sepbre.	935	Idem Madrid .....	5	3	21	22	5	26	
21	julio	890	1	mayo	936	Idem Murcia .....	4	8	0	21	10	4	
4	dicbre.	872	1	mayo	936	Idem Granada .....	4	8	0	22	5	26	
15	dicbre.	878	1	agosto	936	Central .....	4	5	0	22	5	26	
29	julio	892	1	agosto	936	Delegación Jaén .....	4	5	0	22	5	26	
29	julio	901	10	sepbre.	936	Idem Madrid .....	4	3	21	22	5	26	
3	julio	897	14	octubre	936	Idem Valencia .....	4	2	17	22	5	26	
16	octubre	893	14	octubre	936	Idem Cuenca .....	4	2	17	19	10	2	
27	marzo	890	16	abril	937	Idem Valencia .....	3	8	15	22	5	26	
4	junio	890	16	abril	937	Idem Valladolid .....	3	8	15	22	5	26	

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
de orden	en la clase		PUEBLO	PROVINCIA
107	91	D. Casimiro Peces Merchante .....	Olmedo de la Cuesta...	Cuenca .....
108	92	D. Enrique Alcaraz Botella .....	Aspe .....	Alicante .....
109	93	D. Salvador Peñuela Romero .....	Málaga .....	Málaga .....
110	94	D. Félix Alonso Alonso .....	Zamora .....	Zamora .....
111	95	D. Manuel Alvarez Uribarri .....	Cáceres .....	Cáceres .....
112	96	D. Bernardino García Cuñado .....	Hortigüela .....	Burgos .....
113	97	D. Rafael Tito Escoda .....	Villajoyosa .....	Alicante .....
114	98	D. Alberto Blanco Ovejero .....	Oviedo .....	Oviedo .....
115	99	D. Demetrio Rico González .....	Madrid .....	Madrid .....
116	100	D. Ramón Vives Terol .....	Almería .....	Almería .....
117	101	D. Emilio Muela Sánchez .....	Colomera .....	Granada .....
118	102	D. Juan Cuesta López .....	Berlanga .....	Badajoz .....
119	103	D. Máximo Gil Calvo .....	Reznos .....	Soria .....
120	104	D. José Ruiz Palencia .....	Jumilla .....	Murcia .....
121	105	D. Luis de Figueras y Figueras .....	Granada .....	Granada .....
122	106	D. Fernando Mirueña González .....	Ciudad Rodrigo .....	Salamanca .....
123	107	D. Juan Antonio Merino Carnicer .....	Arquillos .....	Jaén .....
124	108	D. Miguel Rubio Martínez .....	Granada .....	Granada .....
125	109	D. Enrique Páramo Guitián .....	Quiroga .....	Lugo .....
126	110	D. Perfecto Pelegrí Pérez .....	Zarza de Alange .....	Badajoz .....
127	111	D. Luis Doncel Prieto .....	Badajoz .....	Badajoz .....
128	112	D. Lorenzo Luis Navarro .....	Denia .....	Alicante .....
129	113	D. José Montoro Marifó .....	Baza .....	Granada .....
130	114	D. Diego Rosas Doblas .....	Pizarra .....	Málaga .....
131	115	D. Antonio Requena Ruiz .....	Cuenca .....	Cuenca .....
132	116	D. Juan García Muñoz .....	Montiel .....	Ciudad Real .....
133	117	D. Juan Llopis Mari .....	Alicante .....	Alicante .....
134	118	D. Silverio Martín Arias .....	Rincón de la Victoria .....	Málaga .....
135	119	D. Vicente Rojo Calle .....	Osórno .....	Palencia .....
136	120	D. Epifanio García Muñoz Sobrino .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....
<b>Excedentes</b>				
(Art. 41 del Reglamento.)				
1	1	D. José Barrera Osuna .....		
(Art. 42 del Reglamento.)				
1	1	D. Cecilio Sanz Navarro.....		
<b>Ciento tres Oficiales de segunda clase</b>				
137	1	D. Francisco Pintefio Calderón .....	Ardales .....	Málaga .....
138	2	D. Eduardo Huertas Sesma .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....
139	3	D. Rodulfo Ortiz García .....	Almadén .....	Ciudad Real .....
140	4	D. Miguel Chueca Núñez .....	Alcovisa .....	Teruel .....
141	5	D. José Cuesta Gutiérrez .....	Jaén .....	Jaén .....
142	6	D. Manuel Carpintero Marín .....	Madrid .....	Madrid .....
143	7	D. Juan Antonio Cordón de Blas .....	Buenos Aires .....	R. Argentina .....
144	8	D. Jorge de la Cueva y Orejuela .....	La Palma .....	Huelva .....
145	9	D. Benito Agüero Polo .....	Villa del Río .....	Córdoba .....
146	10	D. Antonio Colilla Peletero .....	Gamonal .....	Toledo .....
147	11	D. Pedro Díez Cobos .....	Rueda .....	Valladolid .....
148	12	D. Fidel Revuelta Gutiérrez .....	Saelices del Río .....	León .....
149	13	D. Manuel Carrillo de Alborno .....	Rueda .....	Valladolid .....
150	14	D. Camilo Díaz Carreño .....	Badajoz .....	Badajoz .....
151	15	D. Policarpo Moreno del Olmo .....	Galera .....	Granada .....
152	16	D. Florentino Pérez Cuervo .....	Avila .....	Avila .....
153	17	D. Antonio Lafuente Barrios .....	Cádiz .....	Cádiz .....
154	18	D. Cecilio Tremoya Palet .....	Manila .....	Filipinas .....
155	19	D. Emilio Jiménez del Pozo .....	Loja .....	Granada .....
156	20	D. Manuel Callejo Sáez .....	Sequeros .....	Salamanca .....
157	21	D. Juan Sierra Arevalo .....	Madrid .....	Madrid .....

Fecha de nacimiento			Antigüedad en la clase			PUNTO EN QUE SIRVEN	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
8	marzo	892	2	agosto	937	Delegación Guadalajara .....	3	4	29	22	5	26	
28	abril	889	1	enero	929	Idem Alicante .....	3	0	5	13	8	17	
16	abril	886	27	febrero	938	Idem Valencia .....	2	10	4	22	5	26	
22	febrero	884	19	marzo	938	Idem Zamora .....	2	9	12	22	5	26	
13	novbre.	892	19	marzo	938	Idem Cáceres .....	2	9	12	21	0	15	
29	abril	888	25	marzo	938	Idem Albacete .....	2	9	6	22	5	26	
24	agosto	889	8	octubre	937	Idem Alicante .....	3	2	23	22	5	26	
9	octubre	889	25	mayo	938	Idem Valladolid .....	2	7	6	22	5	26	
24	dicbre.	899	11	sepbre.	938	Idem Madrid .....	2	3	20	22	5	26	
27	sepbre.	891	17	febrero	939	Central .....	1	10	14	22	5	26	
8	febrero	882	12	dicbre.	939	Delegación Granada .....	1	0	19	22	5	26	
11	junio	900	29	enero	940	Idem Badajoz .....	0	11	2	22	5	26	
11	mayo	895	30	enero	940	Idem Zaragoza .....	0	11	1	22	5	26	
9	mayo	892	12	abril	940	Idem Toledo .....	0	8	19	22	5	26	
3	junio	897	22	abril	940	Idem Madrid .....	0	8	9	22	5	26	
15	mayo	897	22	abril	940	Idem Madrid .....	0	8	9	22	5	26	
19	dicbre.	895	22	abril	940	Idem Málaga .....	0	8	9	22	5	26	
21	enero	878	22	abril	940	Idem Granada .....	0	8	9	22	5	26	
29	abril	882	22	abril	940	Idem Madrid .....	0	8	9	22	5	26	
2	enero	887	22	abril	940	Central .....	0	8	9	22	5	26	
13	abril	897	22	abril	940	Delegación Badajoz .....	0	8	9	22	5	26	
4	agosto	901	22	abril	940	Idem Granada .....	0	8	9	22	5	26	
19	febrero	896	22	abril	940	Idem Granada .....	0	8	9	22	5	26	
23	octubre	899	22	abril	940	Idem Málaga .....	0	8	9	22	5	26	
15	junio	892	22	abril	940	Idem Cuenca .....	0	8	9	22	5	26	
22	octubre	896	1	agosto	940	Idem Valencia .....	0	5	0	22	5	26	
13	febrero	891	12	agosto	940	Idem Alicante .....	0	4	19	22	5	26	
30	junio	894	26	sepbre.	940	Idem Málaga .....	0	3	5	22	5	26	
6	marzo	896	14	octubre	940	Idem Córdoba .....	0	2	17	22	5	26	
14	enero	900	14	novbre.	940	Idem Ciudad Real .....	0	1	17	22	5	26	
20	junio	891	1	enero	933	Delegación Málaga .....	8	0	0	22	5	26	
11	octubre	889	1	enero	933	Idem Zamora .....	8	0	0	22	5	26	
23	dicbre.	897	1	enero	933	Idem Ciudad Real .....	8	0	0	22	5	26	
9	agosto	896	1	enero	933	Idem Valladolid .....	8	0	0	22	5	26	
14	abril	897	1	enero	933	Idem Jaén .....	8	0	0	22	5	26	
13	marzo	897	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	5	26	
13	junio	892	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	5	26	
4	abril	884	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	5	26	
6	abril	897	1	enero	933	Idem Córdoba .....	8	0	0	22	5	26	
28	dicbre	893	1	enero	933	Idem Toledo .....	8	0	0	22	5	26	
13	junio	899	1	enero	933	Idem Cáceres .....	8	0	0	22	5	26	
21	agosto	891	1	enero	933	Idem Palencia .....	8	0	0	22	5	26	
15	julio	891	1	enero	933	Idem Córdoba .....	8	0	0	22	5	26	
8	febrero	895	1	enero	933	Idem Salamanca .....	8	0	0	22	5	26	
26	enero	897	1	enero	933	Idem Jaén .....	8	0	0	22	5	26	
16	octubre	891	1	enero	933	Idem Avila .....	8	0	0	22	5	26	
19	julio	895	1	enero	933	Idem Cádiz .....	8	0	0	22	5	26	
2	novbre.	875	1	enero	933	Idem Guadalajara .....	8	0	0	22	5	26	
7	abril	899	1	enero	933	Idem Cádiz .....	8	0	0	22	5	26	
20	enero	883	1	enero	933	Idem Madrid .....	8	0	0	22	5	26	
26	sepbre.	893	1	enero	933	Idem Valencia .....	8	0	0	22	5	26	

Fué postergado.

Fué postergado.

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
de orden	en la clase		PUEBLO	PROVINCIA
158	22	D. Alvaro Zaera Herrero	El Pobo	Teruel
159	23	D. Constantino de Juan Lago	Pontevedra	Pontevedra
160	24	D. Fernando Bordallo Cañizal	Madrid	Madrid
161	25	D. Aurelio Alvaro Blanca	Ubeda	Jaén
162	26	D. Ricardo Justo Sevilla	Belorado	Burgos
163	27	D. José Garrigués Simó	Valencia	Valencia
164	28	D. Antonio Sánchez Díaz	Bérchules	Granada
165	29	D. Juan Muñoz Pérez	Benamaurel	Granada
166	30	D. Eugenio Rey Izquierdo	Pinilla de Barreos	Burgos
167	31	D. Celestino Aranda Aranda	Cervera de la Cañada	Zaragoza
168	32	D. Pedro León Alvarez	Valladolid	Valladolid
169	33	D. Luis Vellilla del Rincón	Torrijo de la Cañada	Zaragoza
170	34	D. Asterio Mora Chamorro	Peñalsordo	Badajoz
171	35	D. Federico Martínez Madridano	Zafra	Badajoz
172	36	D.ª Lucia Baños Wegfahart	Madrid	Madrid
173	37	D. Manuel Alvarez Alonso	Alba de Tormes	Salamanca
174	38	D. Gregorio Espinosa López	Tobarra	Albacete
175	39	D.ª María de Gracia Sáenz Trillo	Madrid	Madrid
176	40	D.ª Antonia Berrocal Adrover	Palma	Baleares
177	41	D. Pedro Vallejo Gómez	Madrid	Madrid
178	42	D. Herminio Sánchez Sánchez	Oviedo	Oviedo
179	43	D. José García Ochando	Tobarra	Albacete
180	44	D. Bernardo Mirón Pérez	Albox	Almería
181	45	D.ª Petra Manuela Mínguez Blas	Madrid	Madrid
182	46	D. Cesáreo Domínguez Arés	Cotanés del Monte	Zamora
183	47	D. Andrés Avelino Moure Blanco	Valladolid	Valladolid
184	48	D. José Ocaña López	Elche de la Sierra	Albacete
185	49	D. Pedro Mengual Taberner	Benichebla	Alicante
186	50	D. Diego Abad Gutiérrez	Madrid	Madrid
187	51	D. Angel Eugenio Alonso Hernández	Cáceres	Cáceres
188	52	D. Manuel García Gómez	Tudela	Navarra
189	53	D. Luis Chico Bartolomé	Palencia	Palencia
190	54	D. Ricardo Nieves Pando	Pueblonuevo Terrible	Córdoba
191	55	D. Angel Mariscal Navarro	Madrid	Madrid
192	56	D.ª Matilde Abel Martín	Nava de la Asunción	Segovia
193	57	D.ª María del Amparo García Garvía	Tarragona	Tarragona
194	58	D. Angel E. Gómez-Acebo Quintana	Santander	Santander
195	59	D. Celestino Alonso Ruiz	Ternión	Burgos
196	60	D. José Ramírez Beut	Toledo	Toledo
197	61	D. Antonio Salvador Panlagua	Madrid	Madrid
198	62	D.ª Aurelia Gutiérrez del Olmo	Valladolid	Valladolid
199	63	D.ª Julia Piedad Torrijos Castrillón	Madrid	Madrid
200	64	D. Manuel Fernández de los Ronderos	Córdoba	Córdoba
201	65	D.ª María de la Concepción Alderete Merino	Madrid	Madrid
202	66	D.ª Rosa María Garrido González	Carabanchel Bajo	Madrid
203	67	D.ª Natividad Sáez Gutiérrez	Buendía	Cuenca
204	68	D. Manuel Díaz Pezuela	Arganda	Madrid
205	69	D. Juan Roberto Martínez Montalvo	Madrid	Madrid
206	70	D.ª Eulalia Rabanada Fernández Marcote	Madrid	Madrid
207	71	D.ª Luisa Guillén del Pino	Cuenca	Cuenca
208	72	D. José Llamas Caballero	Iznaja	Granada
209	73	D.ª Manuela Carranza de Cué	Madrid	Madrid
210	74	D. Juan Félix García M. de Bartolomé	Madrid	Madrid
211	75	D.ª Elvira Marín Martínez	Avila	Avila
212	76	D. Antonio Tiscar Frías	Baena	Córdoba
213	77	D.ª Josefa Rodríguez Pérez	Madrid	Madrid
214	78	D. Guillermo Barquero Saura	Huélamo	Cuenca

Fecha de nacimiento			Antigüedad en la clase			PUNTO EN QUE SIRVEN	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
19	octubre	894	1	enero	933	Delegación Castellón	8	0	0	22	5	26	
17	mayo	901	1	enero	933	Idem Jaén	8	0	0	21	3	23	
28	novbre.	900	1	enero	933	Idem Madrid	8	0	0	20	11	1	
16	dicbre.	881	1	enero	933	Idem Jaén	8	0	0	20	10	29	
7	febrero	877	1	enero	933	Idem Avila	8	0	0	22	3	29	
9	febrero	892	1	enero	933	Idem Cádiz	8	0	0	22	5	26	Fué postergado.
25	abril	893	1	enero	933	Idem Granada	8	0	0	19	8	29	
25	novbre.	893	1	enero	933	Idem Almería	8	0	0	18	3	16	
17	novbre.	876	1	enero	933	Idem Avila	8	0	0	18	2	24	
15	agosto	898	1	enero	933	Idem Zaragoza	8	0	0	18	1	27	
21	sepbre.	901	1	enero	933	Idem Valladolid	8	0	0	18	0	22	
11	octubre	893	1	enero	933	Idem Ciudad Real	8	0	0	22	5	26	
21	octubre	899	2	marzo	933	Idem Badajoz	7	9	29	18	9	16	
16	novbre.	882	6	junio	933	Idem Avila	7	6	25	14	4	24	
24	marzo	908	5	novbre.	933	Idem Guadalajara	7	1	26	12	0	19	
13	febrero	900	31	marzo	934	Idem Madrid	6	9	0	12	4	3	
26	dicbre.	904	27	marzo	935	Idem Valencia	5	9	4	12	0	19	
17	julio	910	8	sepbre.	935	Idem Guadalajara	5	3	23	12	0	19	
16	enero	910	10	sepbre.	935	Idem Toledo	5	3	21	12	0	19	
23	junio	904	24	sepbre.	935	Idem Murcia	5	3	7	12	0	19	
13	novbre.	908	1	mayo	936	Idem Salamanca	4	8	0	12	0	19	
1	dicbre.	902	1	mayo	936	Idem Castellón	4	8	0	12	0	19	
11	junio	895	1	agosto	936	Idem Granada	4	5	0	12	0	19	
27	abril	911	1	agosto	936	Idem Avila	4	5	0	12	0	19	
26	febrero	901	10	sepbre.	936	Idem Castellón	4	3	21	12	0	19	
11	junio	910	18	sepbre.	936	Idem Zamora	4	3	13	12	0	19	
21	sepbre.	901	1	octubre	936	Idem Salamanca	4	3	0	12	0	19	
2	junio	902	14	octubre	936	Idem Valencia	4	2	17	12	0	19	
4	junio	901	14	octubre	936	Idem Segovia	4	2	17	12	0	19	
8	enero	907	20	octubre	936	Idem Almería	4	2	13	12	0	19	
19	julio	909	23	novbre.	936	Idem Salamanca	4	1	8	11	10	5	
21	julio	910	16	abril	937	Idem Palencia	3	8	15	11	8	19	
4	abril	902	2	agosto	937	Idem Jaén	3	4	29	10	11	19	
1	marzo	909	8	octubre	937	Idem Segovia	3	2	23	10	6	27	
14	marzo	897	8	octubre	937	Idem Ciudad Real	3	2	23	10	6	27	
6	julio	910	27	febrero	938	Idem Valladolid	2	10	4	10	5	26	Excedente activo.
8	agosto	909	19	marzo	938	Idem Madrid	2	9	12	10	5	26	
6	abril	903	19	marzo	938	Idem Palencia	2	9	12	10	4	2	
13	dicbre.	907	19	marzo	938	Idem Albacete	2	9	12	10	4	2	
8	julio	906	25	marzo	938	Idem Cuenca	2	9	6	10	4	2	
26	sepbre.	900	25	mayo	938	Idem Segovia	2	7	6	8	7	20	
20	dicbre.	908	11	sepbre.	938	Central	2	3	21	9	5	18	
28	marzo	898	11	sepbre.	938	Delegación Sevilla	2	3	21	14	10	26	
8	julio	895	26	sepbre.	938	Idem Madrid	2	3	5	7	4	27	
4	marzo	907	22	novbre.	938	Idem Madrid	2	1	9	7	5	20	
1	enero	905	2	octubre	939	Idem Cuenca	1	2	29	7	2	27	
18	abril	905	6	novbre	939	Idem Guadalajara	1	1	25	6	10	28	
8	marzo	904	12	dicbre.	939	Idem Segovia	1	0	19	6	11	13	
1	agosto	900	29	enero	940	Idem Salamanca	0	11	2	6	11	29	
1	mayo	907	30	enero	940	Idem Guadalajara	0	11	1	7	0	10	
16	novbre.	907	12	abril	940	Idem Granada	0	8	19	6	11	23	
19	marzo	903	12	abril	940	Idem Ciudad Real	0	8	19	6	9	12	
12	julio	907	12	abril	940	Idem Valencia	0	8	19	6	7	12	
17	dicbre.	899	22	abril	940	Idem Madrid	0	8	9	6	2	0	
7	marzo	890	22	abril	940	Idem Córdoba	0	8	9	16	2	29	
11	octubre	900	22	abril	940	Idem Toledo	0	8	9	4	7	2	
12	febrero	906	16	abril	937	Idem Soria	3	8	15	11	10	5	Fué postergado.

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS
de orden	en la clase		de orden	en la clase	
215	79	Vacante.	238	102	Vacante.
216	80	Vacante.	239	103	Vacante.
217	81	Vacante.			
218	82	Vacante.			
219	83	Vacante.			
220	84	Vacante.			
221	85	Vacante.			
222	86	Vacante.	1	1	
223	87	Vacante.	2	2	
224	88	Vacante.	3	3	
225	89	Vacante.	4	4	
226	90	Vacante.	5	5	
227	91	Vacante.			
228	92	Vacante.			
229	93	Vacante.			
230	94	Vacante.	1	1	
231	95	Vacante.	2	2	
232	96	Vacante.	3	3	
233	97	Vacante.	4	4	
234	98	Vacante.	5	5	
235	99	Vacante.	6	6	
236	100	Vacante.	7	7	
237	101	Vacante.	8	8	

**Excedentes.**  
*(Art. 41 del Reglamento.)*  
 D. Federico Calero Múgica.  
 D.ª Angeles Ainza Martín.  
 D. José Luis Garrido González  
 D. Manuel Muriel Verde.  
 D.ª Laura Valle García Aranda

*(Art. 42 del Reglamento.)*  
 D. Hilarión José Canellas Ruiz  
 D. Emilio Cerrillo de la Fuente  
 D. Marcelo Gultian Arias.  
 D. Antonio Fontán Castro.  
 D. Emilio Romero Márquez.  
 D. Pedro Pablo Varadé García  
 D. Eduardo Rodríguez Ramírez  
 D. Vicente Pérez González.

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA	
de orden	en la clase		PUEBLO	PROVINCIA
<b>Trece Oficiales de tercera clase</b>				
240	1	D. Ramón García y García .....	Las Rozas .....	Madrid .....
241	2	D.ª Casilda Corral Rodríguez .....	Sasamón .....	Burgos .....
242	3	D.ª Lydia Fernández Lorenzo .....	Corzos .....	Orense .....
243	4	D. Enrique Marlasca Pérez .....	Cádiz .....	Cádiz .....
244	5	D. Manuel Acero Riesgos .....	Madrid .....	Madrid .....
245	6	D.ª Juana Natividad Castillo Pinilla .....	Ríopar .....	Albacete .....
246	7	D. Juan Albacete Sánchez .....	Murcia .....	Murcia .....
247	8	D. Francisco Palazón Menéndez .....	Madrid .....	Madrid .....

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS
de orden	en la clase		de orden	en la clase	
9	9	D. Alejo Leal Pérez.	30	30	D. Luis Pastor Jiménez.
10	10	D. Arturo Argüello Brage.	31	31	D. Ursicino Domínguez Hidalgo.
11	11	D. Eustaquio Tejada de Pablo.	32	32	D. Juan Albertí Bara.
12	12	D. Gregorio Fraile Muñoz.	33	33	D. Emilio Jiménez de Andrés.
13	13	D. Román de Frías Pasuti.	34	34	D. Pablo Ibáñez Muñoz.
14	14	D. Ildefonso de la Cruz Picatoste	35	35	D. Francisco Prados Fernández.
15	15	D. José María Delgado Lorenzo.	36	36	D. José Martínez Peñalver.
16	16	D. Rodolfo Lázaro Carsí.	37	37	D. Ceferino Rodríguez de Hinojosa y Aramburu.
17	17	D. José Molina Granero.			
18	18	D. Bernardino Santos Olmo.	38	38	D. Onofre Sard Muntaner.
19	19	D. Arturo Segundo Linares Linares.	39	39	D. Pedro López López.
			40	40	D. Miguel Gener Rendón.
20	20	D. Mariano Domingo González.	41	41	D. Francisco Alvarez Colmenero.
21	21	D. Severino Galiñanes Alvarez.	42	42	D. Marcos Amorós Zaragoza.
22	22	D. Luis Laborda Ibáñez.			
23	23	D. Clemente Alvarez Mayorga.			
24	24	D. Manuel Novoa y Manuel de Villena.	1	1	<b>Cesantes</b> D. Andrés Hernández Anrich.
25	25	D. Miguel Leal Blanco.	2	2	D. José María Mesa Rodríguez.
26	26	D. Juan José Yubero Pérez.	3	3	D. Jerónimo Esteban González.
27	27	D. Roque Escamilla Arquer.	4	4	D. José Torres Losada.
28	28	D. Jesús Cereceda Soto.	5	5	D. Pablo Marcos de León Gancedo.
29	29	D. Antonio Pérez Vázquez.			

Fecha de nacimiento			Antigüedad en la clase			PUNTO EN QUE SIRVEN	Servicios en la clase			Servicios en el Cuerpo			OBSERVACIONES
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
1	junio	909	26	junio	940	Delegación Castellón .....	0	5	21	0	5	21	
9	abril	900	26	junio	940	Idem Valencia .....	0	5	24	0	5	24	
26	sepbre.	910	26	junio	940	Idem Palencia .....	0	5	24	0	5	24	
21	sepbre.	908	26	junio	940	Idem Cádiz .....	0	5	21	0	5	21	
3	enero	909	26	junio	940	Idem Huelva .....	0	5	24	0	5	24	
12	junio	901	26	junio	940	Idem Segovia .....	0	5	14	0	5	14	
19	abril	907	26	junio	940	Idem Murcia .....							
1	agosto	905	26	junio	940	Idem Guadalajara .....	0	5	25	0	5	25	

NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS
de orden	en la clase		de orden	en la clase	
248	9	Vacante.	21	21	D. <sup>a</sup> Eloísa Jiménez Carrillo.
249	10	Vacante.	22	22	D. Ramón González Noguera.
250	11	Vacante.	23	23	D. Enrique García-Herreros Co-
251	12	Vacante.	24	24	desido.
252	13	Vacante.	25	25	D. <sup>a</sup> Carmen Martínez Nacarino.
			26	26	D. <sup>a</sup> Laura Roncal Sanz.
			27	27	D. <sup>a</sup> Ascensión Garrido González.
					D. <sup>a</sup> María Dolores Alderete Me-
					rino.
			28	28	D. <sup>a</sup> María Luisa Alderete Merino.
			29	29	D. <sup>a</sup> Elvira Ramona Egido Nevado.
			30	30	D. Alberto Fernández Junquera.
			31	31	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Prie-
					to Gallo.
			32	32	D. Eduardo Serrano Pareja.
					(Art. 42 del Reglamento.)
1	1	D. Luis Rivas Potoc.	1	1	D. Nicolás Sánchez Balastegui.
2	2	D. Manuel Román Orden.	2	2	D. Juan Mendiolaogitia Neira.
3	3	D. Agustín Moreno Ortega.	3	3	D. Antonio Badillo Lezcano.
4	4	D. Benigno Galán Ruiz.	4	4	D. Juan Bautista Sendra Nadal.
5	5	D. Carlos Grau Campuzano.	5	5	D. Amador Sebastián García.
6	6	D. Federico Manjavacas Alcázar.	6	6	D. <sup>a</sup> María Luisa Flórez Calvo.
7	7	D. Ramón Turrientes Miguel.	7	7	D. Francisco Fernández de Cór-
8	8	D. Fernando Mariñosa Erausquin			doña.
9	9	D. Francisco Javier Lapoya Se-	8	8	D. Justo Culebras Culebras.
		rraller.	9	9	D. Eloy Bachiller Fernández.
10	10	D. Luis Barco Badaya.	10	10	D. José Jerez Suárez.
11	11	D. Mariano Rubio Checa.	11	11	D. Manuel Sánchez Sánchez.
12	12	D. <sup>a</sup> Cristina Pérez Casanova.	12	12	D. Atanasio Alvarez Marqués.
13	13	D. <sup>a</sup> María del Pilar Ayuso Cortés.	13	13	D. José María Lletget y Mar-
14	14	D. <sup>a</sup> Enriqueta Berrocal Adrover.			tínez de Azcoytia.
15	15	D. Emiliano Bermejo Gacho.			
16	16	D. <sup>a</sup> Luisa Martínez Losada.			
17	17	D. Ricardo Medina López.			
18	18	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ibarra			
		Sánchez.			
19	19	D. Luis Belestá López.			
20	20	D. Antonio Monteagudo Melendo.			

Madrid, 2 de enero de 1941. — Aprobado, P. D., Enrique Calabia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de enero de 1941 sobre ordenación de la producción de cuajo industrial.

Ilmo. Sr.: La elaboración de cuajo industrial, producto que era objeto de importación y de necesidad notoria para la industria quesera española, indujo a regular de un modo oficial la recolección de cuajares de rumiantes en período de lactancia, como materia prima indispensable para la fabricación de cuajo. Con la experiencia adquirida y con la tendencia a que la citada elaboración pueda ser totalmente nacionalizada, procede ordenar definitivamente cuanto con la misma se relaciona.

Por lo expuesto, este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con objeto de regular el suministro de materia prima a los labo-

ratorios preparadores de cuajo industrial, la Dirección General de Ganadería con sus servicios técnicos y administrativos, tendrá a su cargo la ordenación y comprobación de cuanto se relacione con la citada industria, llevando un registro oficial de los laboratorios que se hallen legalmente autorizados para ejercerla.

A estos fines se consideran como materia prima indispensable los estómagos cuajares procedentes de los animales rumiantes de abasto que se encuentran en período de alimentación estrictamente láctea o en su defecto mixta.

Segundo.—Los ganaderos, entradores, casqueros y cuantos intervienen en el suministro y comercio de carnes quedan obligados a recoger y conservar los cuajares mencionados en el artículo anterior, con arreglo a las normas expuestas en esta disposición.

Tercero.—Los veterinarios municipales no extenderán guías sanitarias para la circulación de carnes proceden-

tes de rumiantes lechales sacrificados, si previamente no han sido recogidos los cuajares por los usuarios de las mismas, para ser conservados y puestos a disposición de la Jefatura Provincial de Ganadería correspondiente.

Asimismo los Directores de matadero ordenarán la recogida y conservación de los extraídos en los establecimientos que rigen.

Cuarto.—Los días 15 y 30 de cada mes los Veterinarios municipales y Directores de matadero, comunicarán a los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería, el número de cuajares procedentes de animales sacrificados en los Municipios y mataderos respectivamente de su jurisdicción, que han sido puestos en conservación, consignando, fechas de extracción, nombres de los depositarios y lugar del depósito.

Quinto.—Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería procederán a la intervención de todos los cuajares de su provincia respectiva, procedentes



NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS
de orden	en la clase		de orden	en la clase	
14	14	D.ª Dolores Díaz Aguado y Artea.	22	22	D. Pío Fernández Quintano.
15	15	D. Segundo Martínez Velilla.	23	23	D. José Pérez de Barrada.
			24	24	D. Laureano López Chacón.
		<b>Cesantes</b>	25	25	D. Jorge Alarcón Martínez.
			26	26	D. Juan Manuel Ramos Vallecillo.
1	1	D. Emilio Bourgon Alzugaray.	27	27	D. Pedro Mateos Campillo.
2	2	D. Ricardo Gómez Gómez.	28	28	D. Felipe Ron Fernández.
3	3	D. Enrique Manescau Richardson.	29	29	D. José Ramírez Pastor.
4	4	D. Diego Machado Granados.	30	30	D. Manuel Escobedo Duato.
5	5	D. Enrique Castaño Gallostra.	31	31	D. Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.
6	6	D. José María Carlos Roca y Sanz.	32	32	D. José Rius Zunón.
7	7	D. Francisco Fernández de Retana y Sagasti.	33	33	D. Adolfo Rendón Sobrado.
8	8	D. Alberto Merino Pérez.	34	34	D. Lucas Lobo Peña.
9	9	D. Antonio de Membiola Guitian.	35	35	D. Rogelio Miguel Rodríguez Pérez.
10	10	D. Narciso Guillén Ariza.	36	36	D. Benito Villena Vizcaino.
11	11	D. Jerónimo Muñoz Delgado Jiménez.	37	37	D. Marcelino Aurivert Pascual.
12	12	D. José Arias Estévez.	38	38	D. Santiago Irigoyén Vidaur.
13	13	D. Francisco Busquets Ruiz.	39	39	D. Antonio Raya García de Quesada.
14	14	D. Andrés Crespo Uribarri.	40	40	D. Tomás Gómez Prieto.
15	15	D. Alvaro Mendizábal y M. de Velasco.	41	41	D. Diego García Montero.
16	16	D. Francisco Toledo Serrano.	42	42	D. Julio Hernández Manet.
17	17	D. Enrique Gil Gravalos.	43	43	D. Vicente Fernández Montoya.
18	18	D. Miguel Uriza Jiménez.	44	44	D. Ricardo Mora Almagro.
19	19	D. Cayetano Bigné Roig.	45	45	D. Roberto Octavio Sánchez-Herreros Sainz.
20	20	D. José María Martínez Pérez.	46	46	D. Julio Montes Quirós.
21	21	D. José Messía Olivares.	47	47	D.ª Carmen de Llano y de Pedro.
			48	48	D.ª Carmen Medina López.

de mataderos municipales, industriales o particulares, teniendo siempre perfectamente localizados o en depósito los que lleguen a su conocimiento, merced a los partes periódicos de los Inspectores obligados a remitirlos.

Estas Jefaturas de Servicios provinciales de Ganadería comunicarán a su vez, los días 5 y 20 de cada mes al Director del Instituto de Biología Animal el número de cuajares aptos para ser elaborados que existan en su respectiva provincia, especificando los puntos donde se encuentran depositados, para su ulterior distribución entre los industriales autorizados.

Sexto.—El Instituto de Biología Animal tendrá a su cargo la contrastación del cuajo industrial y la distribución de los cuajares a los laboratorios, en consonancia con su capacidad de producción y el cumplimiento por parte de éstos de las disposiciones que regulen la fabricación.

A estos efectos los fabricantes remitirán al Instituto de Biología Animal

una muestra de cada lote de cuajo elaborado, sin perjuicio de las muestras que este Centro adquiera en el comercio para la comprobación del producto. A cada muestra acompañará una etiqueta comercial y un impreso oficial en el que constarán los siguientes datos:

Fábrica o Laboratorio preparador. Tipo de cuajo. Número del lote de cuajo elaborado. Cantidad en peso o volumen que constituye el lote. Fecha en que terminó la elaboración.

Séptimo.—Para la distribución de cuajares, el Instituto de Biología Animal, tendrá en cuenta los siguientes extremos:

I.—La distribución se hará mensualmente, ateniéndose al número de cuajares aptos que los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería hayan reunido en dicho período de tiempo y teniendo en cuenta la capacidad de producción de cada laboratorio inscrito.

II.—Se tendrá en cuenta la calidad

del cuajo industrial preparado, no concediendo materia prima a los laboratorios que no cumplan los requisitos previstos en esta disposición.

III. Con cada cupo de entrega se comunicará a los laboratorios el lugar donde se encuentra, número de cuajares que contiene y especie de la que proceden.

IV. Al hacer la distribución, el Instituto de Biología Animal remitirá una Orden de entrega al Jefe de los Servicios provinciales de Ganadería competente para su cumplimiento y efectos. Una copia de esta Orden será enviada a los laboratorios correspondientes.

V. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, en virtud de las órdenes de entrega recibidas, facilitará a los laboratorios receptores, de acuerdo con éstos.

Octavo.—Para la preparación y desecado de los cuajares se seguirán las normas técnicas que se consignan en

la Circulación de la Dirección General de Ganadería de fecha 28 de febrero de 1940.

Noveno.—Los Laboratorios adjudicatarios de cuajares abonarán a sus tenedores los siguientes precios:

0,75 pesetas por cuajar fresco de ternero lechal.

1,25 pesetas por cuajar desecado de ternero lechal.

0,15 pesetas por cuajar fresco de cordero o cabrito lechal.

0,25 pesetas por cuajar desecado de cordero o cabrito lechal.

Décimo.—Los fabricantes que por razones técnicas y económicas, debidas a la situación de su industria, prefieran retirar directamente los cuajares en estado fresco, podrán hacerlo, previa Orden del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, en la que se fije el número de cuajares que pueden entregarse a dichos industriales, de acuerdo con los cupos que fije el Instituto de Biología Animal.

Undécimo.—Los fabricantes de cuajo expendrán éste con arreglo a las normas y precios al detall que se determinan a continuación:

**Cuajo líquido.**—Envasado en frascos o garrafas de cristal con cierre hermético, llevando una etiqueta en la que figurarán los extremos siguientes:

a) Nombre del Laboratorio preparador.

b) Fuerza de coagulación en 40 minutos y a la temperatura de 35° C; esta fuerza nunca podrá ser menor del 1 por 10.000 (una parte de cuajo y diez mil partes de leche).

c) La especificidad del cuajo, es decir, el tipo de leche—vaca, oveja o cabra—para el que tiene la fuerza expresada.

d) El precio, que no podrá exceder, hasta nueva revisión, de 35 pesetas el litro, cualquiera que sea el envase que se utilice.

**Cuajo en polvo.**—Envasado en latas de cierre hermético y llevando una etiqueta en la que consten los mismos extremos que para el cuajo líquido.

La fuerza de coagulación no podrá ser menor del 1 por 50.000 (una parte de cuajo y cincuenta mil partes de leche), a la temperatura de 35° C, y en cuarenta minutos; el precio no podrá exceder de 180 pesetas el kilo, sea cualquiera el tamaño del envase autorizado de que se haga uso.

Duodécimo.—Las infracciones en la preparación y venta de cuajo industrial serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el capítulo de sanciones del Reglamento sobre Elaboración y venta de especialidades farmacéuticas y productos biológicos para la ganadería, de 14 de mayo de 1934.

Décimotercero. — Cuando se compruebe que circulan o expenden carnes de rumiantes lechales sin haber

sido recogidos los cuajares correspondientes, se impondrán a los propietarios de las reses una multa, que podrá llegar al duplo del valor de las reses sacrificadas.

A los Veterinarios municipales que autoricen guías de sanidad para estas clases de carnes, sin haber dado cuenta de la recolección y conservación de los cuajares, se les instruirá expediente por el Jefe del Servicio provincial de Ganadería, que propondrá a la Dirección General, las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.

Los Gobernadores civiles darán la máxima publicidad a la presente Orden y pondrán en conocimiento del Director general de Ganadería cuantas infracciones les sean denunciadas.

Décimocuarto.—Contra las sanciones impuestas en cumplimiento del artículo anterior, podrán recurrir en alzada los sancionados, ante este Ministerio, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la notificación.

Décimoquinto.—Los Jefes de los Servicios veterinarios municipales y los Directores de los mataderos, harán constar, por separado, en sus relaciones mensuales a la Dirección General de Ganadería, el número de los rumiantes lechales sacrificados y de los introducidos en canal en su demarcación respectiva y la procedencia de los mismos.

Disposición transitoria.—En lo sucesivo no se concederá autorización de nuevas industrias de elaboración de cuajo sino en los casos excepcionales en que en la zona para que se solicite no existan otros establecimientos que puedan absorber la totalidad de los cuajares en ella producidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se suspenden las autorizaciones para nuevas instalaciones de industrias cárnicas.**

Ilmo. Sr.: La impropiedad de transformar productos que pueden ser consumidos en estado natural y a mayor abundamiento la desproporción actual entre el número de instalaciones de industrias cárnicas existentes y la cantidad de ganado disponible para el normal desenvolvimiento de las mismas, impone la adopción de medidas que eviten la agudización de la crisis económica y social que por las causas expuestas se refleja en las mencionadas industrias.

En virtud de lo cual, y de acuerdo

con el Ministerio de Industria y Comercio, vengo en disponer:

Artículo primero.—A partir de la fecha de la presente Orden, queda en suspenso la autorización de funcionamiento de nuevas industrias de salazones y conservas cárnicas de cualquier especie, salvo en alguno de los siguientes casos:

a) En zona de gran producción, si no existen en la misma industrias similares capaces de absorber el excedente de consumo de los mercados nacionales de productos en estado natural, en determinadas épocas.

b) La industrialización exclusiva de productos secundarios en los casos en que el establecimiento de mataderos emplazados en grandes núcleos productores enviarán las canales de las reses en ellos sacrificadas a los centros de mayor consumo.

Artículo segundo.—Para la concesión de autorizaciones por el Ministerio de Industria y Comercio o las Jefaturas provinciales de Industria, de instalaciones industriales comprendidas en esta Orden, se requerirá la conformidad de la Dirección General de Ganadería.

Tienen la consideración de productos secundarios los excluidos de la canal ordinaria de las reses.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de diciembre de 1940 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria, a don Prudencio Moreno Ramírez, Jefe de Administración de tercera clase.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Prudencio Moreno Ramírez, Jefe de Administración de tercera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete,

que en el día de hoy cumple ya edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que se establecen las nuevas plantillas de funcionarios para las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.**

Ilmo. Sr.: La escasez de personal administrativo disponible para la atención de los servicios centrales y provinciales obliga a procurar una distribución de funcionarios, lo más ajustada posible a las necesidades reales de cada dependencia. Así, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, donde el volumen de asuntos a tramitar y resolver es, naturalmente, proporcional al número de Escuelas y Maestros correspondientes a cada provincia, se hace imprescindible una nueva distribución del personal que las sirve, acomodada a las exigencias que el servicio tiene para cada una de ellas. Por ello;

Este Ministerio ha dispuesto que las plantillas de funcionarios administrativos para las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, que se señalaron por Orden de 20 de septiembre último, sean modificadas como a continuación se indican:

Alava .....	3
Albacete .....	4
Alicante .....	4
Almería .....	4
Avila .....	3
Badajoz .....	5
Baleares .....	3
Barcelona .....	8
Burgos .....	6
Cáceres .....	5
Cádiz .....	3
Castellón .....	3
Ciudad Real .....	4
Córdoba .....	5
Coruña .....	6
Cuenca .....	4
Gerona .....	3
Granada .....	4
Gran Canaria .....	4
Guadalajara .....	3
Guipúzcoa .....	3
Huelva .....	3
Huesca .....	5
Jaén .....	4
León .....	7
Lérida .....	5
Logroño .....	3
Lugo .....	5
Málaga .....	6
Madrid .....	8

Marcia .....	4
Navarra .....	4
Orense .....	6
Oviedo .....	8
Palencia .....	3
Pontevedra .....	6
Salamanca .....	5
Santander .....	5
Segovia .....	3
Sevilla .....	5
Soria .....	3
Tarragona .....	3
Tenerife .....	4
Teruel .....	4
Toledo .....	4
Valencia .....	7
Valladolid .....	4
Vizcaya .....	4
Zamora .....	4
Zaragoza .....	5

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto con residencia en la Región Oriental del Protectorado español en Marruecos.*

Se saca a concurso la provisión en Marruecos de una plaza de Arquitecto del Servicio de Construcciones oficiales, con residencia en la Región Oriental del Protectorado, dotada con 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación de residencia, más las indemnizaciones reglamentarias.

Las bases a que este concurso ha de ajustarse, son las siguientes:

1.ª Los concursantes acreditarán estar en posesión del título de Arquitecto; no haber sido objeto de sanción por su conducta político o social y ser de edad menor de 40 años, en la fecha en que se cierra el plazo para la admisión de instancias.

2.ª Deberán acompañar a las instancias certificaciones expedidas por el Gobierno Civil y Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de sus respectivas provincias, que justifiquen la

buena conducta del interesado y su adhesión al Movimiento Nacional. También acompañarán certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.ª Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

4.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno que señalen.

A los efectos de esta base habrá de tenerse en cuenta que si la plaza objeto de este concurso se hubiera de cubrir por el turno libre, será considerado mérito preferente el de haber prestado con anterioridad servicios en la Zona de Protectorado.

5.ª Las solicitudes se cursarán a este Ministerio, Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de la una de la tarde del día 10 de febrero próximo.

Madrid, 7 de enero de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

*Anunciando Concurso-oposición para plazas de Operarios-mecánicos de la Sección de Loterías.*

Convocatoria de un Concurso-oposición para cubrir veinte plazas en la Sección de Loterías de Auxiliares, Operarios-mecánicos de dicha Sección, nueve para proveerlas inmediatamente y once que quedarán en expectación de destino. El que obtenga una de estas once plazas en expectación de destino podrá cubrir, en comisión, a voluntad del interesado, las vacantes que interinamente puedan existir hasta el momento de ocupar la plaza definitivamente. Dichas plazas estarán dotadas con el haber de 13 pesetas diarias, asignadas a la última categoría de la escala correspondiente.

Los ejercicios de este Concurso-oposición darán principio dentro de la primera quincena del mes de marzo próximo.

Las mencionadas plazas se otorgarán teniendo en cuenta el porcentaje

que la Ley prescribe para Caballeros Mutilados por la Patria, Ex combatientes, Ex cautivos que hayan luchado con las armas por la Causa Nacional o que hayan sufrido prisión en las cárceles rojas durante más de tres meses; para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos y el resto para la oposición o concurso restringido.

### INSTRUCCIONES

Toda persona que pretenda tomar parte en dicho Concurso-oposición deberá solicitarlo en instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías), dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y acreditar documentalmen- te:

A) Ser español, mayor de veintidós años y menor de treinta y siete en la fecha de la convocatoria.

B) Certificado de reconocimiento de haber efectuado en la Sección de Loterías por el facultativo de la misma.

C) Títulos académicos y méritos que en su caso posea el interesado.

D) Certificado de buena conducta y negativo de antecedentes penales.

E) Certificados de servicios que pudiera haber prestado en algún establecimiento público o particular.

F) Cuantos méritos crea conveniente alegar el solicitante; y

G) Recibo de haber depositado en la Sección de Loterías la suma de 25 pesetas para gastos de examen.

Los documentos se presentarán en la Sección de Loterías, Montalbán, 8, antes de expirar el plazo señalado.

El Concurso-oposición constará de tres ejercicios: el primero y el tercero, prácticos, y el segundo, oral, en la forma siguiente:

**Primer ejercicio.**—(Eliminatorio): Este ejercicio, en el que se apreciará la suficiencia en cultura general del interesado constará:

a) De escritura al dictado, durante un espacio de quince minutos.

b) De la resolución de dos problemas de Aritmética y cuadrado de un estado numérico, durante un espacio de tiempo no superior a una hora.

**Segundo ejercicio.**—(Oral): Contestación a dos temas sobre nociones de la Legislación de Loterías, basadas en la Instrucción general del Ramo. El tiempo máximo a emplear en este ejercicio será de veinte minutos.

**Tercer ejercicio.**—(Práctico): Este ejercicio constará de:

a) Cantar bolas, para comprobación de listines, durante cinco minutos.

b) Tomar números al oído, durante

un espacio de tiempo de cinco minutos.

c) Facturación de billetes, durante un cuarto de hora.

d) Escritura a máquina, de copia, durante un cuarto de hora en la que habrá de desarrollarse una velocidad no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

La calificación máxima será de 10 puntos y serán eliminados los que en la primera parte no alcancen la mínima puntuación de 4 puntos y los que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios de que se compone el examen.

Mejorarán la puntuación los que posean conocimiento de taquigrafía demostrado en un ejercicio especial en el que se dictará durante diez minutos a una velocidad media de 90 a 120 palabras por minuto.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local de la Sección de Loterías que al efecto se designe, debiendo dar principio con las normas que acuerde el Tribunal y que serán fijadas en el tablón de anuncios de dicha Oficina.

El Tribunal estará formando como sigue:

Presidente, Jefe de la Sección de Loterías.

Vocales, Sr. Interventor del mismo Centro y Jefe del Negociado de Administración, y Secretario uno de los más antiguos de la escala de Auxiliares de la Sección de Loterías.

Para obtener la ordenación final de méritos se sumarán los puntos obtenidos en cada ejercicio, publicándose a los efectos las listas correspondientes, entendiéndose que cada opositor que no figure en las mismas, pierde definitivamente su derecho.

En caso de empatar en la puntuación, determinará el orden los méritos que justificadamente alegue cada opositor.

Los opositores encerrarán los ejercicios en un sobre grande que contendrá, además de los ejercicios, otro sobre pequeño, cerrado, con su nombre y apellidos, y en la parte exterior de este sobre pequeño un lema igual al que contendrá la parte exterior del sobre grande.

### CUESTIONARIO

**Tema 1.º** Historia de la Lotería Nacional.—Ley por la que se regula.—Cómo se considera la Lotería Nacional y los billetes de la misma.—En qué consiste la Lotería Nacional.—Cantidad destinada al pago de premios.—Forma de determinar los sorteos.—Números de billetes y sus precios

**Tema 2.º** A quién está cometida la venta de billetes.—Anulación de billetes y sus causas.—Pago de premios y

sus distintas formas y manera de efectuar las remesas de fondos a dichos fines.

**Tema 3.º** Caducidad de premios.

**Tema 4.º** Reglamentación de los sorteos.—Forma y lugar de celebrarse los sorteos.—Incidencias que pueden surgir en la celebración de los mismos y forma de resolverlas.

**Tema 5.º** Junta que autoriza los sorteos y atribuciones de la misma.—Recuento de bolas.—Forma y fecha de llevarlo a cabo.

**Tema 6.º** De los sorteos.—Cómo se inicia la celebración de un sorteo.—Funcionamiento de un sorteo.—Impresión de listas.—Operaciones que se realizan para llegar a dicha impresión.—Comprobación de la lista oficial.

**Tema 7.º** Obligaciones y atribuciones del Director general, sobre Loterías.

**Tema 8.º** Obligaciones y atribuciones de la Sección de Loterías y del Jefe de la misma.

**Tema 9.º** Del Negociado de Administración.—Misión que tiene encomendada dicho Negociado.

**Tema 10.** Del Negociado de Contabilidad.—Misión que tiene encomendada dicho Negociado.

**Tema 11.** Misión encomendada a la dependencia de bolas.

**Tema 12.** Clases de Administraciones de Loterías.—Fianzas.—Modo de constituirse y base para su señalamiento.

**Tema 13.** Posesión de los Administradores de Loterías.—Remuneración de los mismos.—Incompatibilidad en el cobro de dicha remuneración.

**Tema 14.** Venta ambulante.—Disposiciones generales sobre la venta ambulante.

**Tema 15.** Rifas.—Requisitos que han de cumplirse para autorizarlas.—Clases de rifas.

**Tema 16.** Apartado y abono de billetes.—Forma de obtenerlos.—¿Constituye derecho el apartado de billetes?—Devolución de billetes sin anular.—Cuándo se efectúa y en qué forma.

**Tema 17.** Fondos que se destinarán al pago de premios.—Requisitos a cumplir después de efectuado el pago de un premio.—Libros que deben llevar los Administradores de Loterías.

Madrid, 4 de enero de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.